CONVERSION Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.----------

CUANTIA: US. $600.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de marzo del dos mil tres, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: la señora ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ, casada, ejecutiva, en su calidad de Presidente de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.; la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la conversión de la moneda expresada en el capital suscrito y fijación del capital autorizado, que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente escritura pública, la señora ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ, quien declara ser de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil en su calidad de Presidente de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.,

funcionaria que además de estar facultada por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía celebrada el siete de marzo del dos mil tres. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor César Moya Jiménez, el diez de junio de mil novecientos setenta y uno, se constituyó la compañía denominada NACIONAL DE TURISMO NACTUR C. LTDA., bajo la denominación "Agencia de Viajes y Turismo National Torres Cía. Ltda", con un capital social de doscientos mil sucres, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Suplente Duodécimo de Guayaquil, abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres, se elevo el capital social de la compañía a la suma de cuatrocientos mil sucres y se reformó el estatuto social; c) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, se elevó el capital social de la compañía a la suma de quinientos mil sucres, cambió su denominación social por la de "Nacional de Turismo Nactur C.

Ltda., y se reformó el estatuto social; d) Mediante escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos ochenta i siete, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Fálquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil el doce de octubre de mil novecientos ochenta i nueve, se elevó el capital social de la compañía a la suma de un millón de sucres, prorrogó su plazo de duración y se reformó el estatuto social; e) Mediante escritura pública otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa i cinco ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta i uno de enero de mil novecientos noventa i seis se elevo el capital social de la compañía a la suma de tres millones de sucres y se reformó el estatuto social; f) Mediante escritura pública otorgada el primero de septiembre de mil novecientos noventa i ocho, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de junio de mil novecientos noventa i nueve, se aumentó el capital de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR C. LTDA. A la suma de cinco millones de sucres, se efectua la transformación reforma y codificación del estatuto social de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR C. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A., y se reformó el estatuto social; g) La Junta General Universal de Accionistas de NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A., celebrada

el siete de marzo del dos mil tres, resolvió: Efectuar la conversión de la moneda expresada en el capital de la compañía de conformidad a lo estipulado a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, efectuar la conversión del valor de las acciones actualmente expresadas en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Aumentar el capital suscrito mediante la suscripción y pago de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, y fijar el capital autorizado en la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Reformar sus estatutos sociales en los artículos quinto y sexto que se refieren al capital social; y, a la numeración de las acciones; y, autorizar al Representante Legal para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General. TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes, la señora ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ, en su calidad de Presidente de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A., por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de dicha compañía reunida el siete de marzo del dos mil tres y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: a) Que se efectua la conversión de la moneda expresada en el capital de la compañía; b) Que el capital suscrito de la compañía que representa en este acto, una vez efectuada la conversión de la moneda, queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TURISMO NACTUR S. A., CELEBRADA EL 7 DE MARZO DEL DOS MIL TRES.-

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Marzo del Dos Mil Tres, siendo las 16H30, en las oficinas de la compañía las mismas que se encuentran ubicadas en el inmueble signado con el número 112 de la calle Aguirre, se reúne la única accionista de la compañía **NACIONAL DE TURISMO NACTUR S. A.** La Señora **ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZÁLEZ,** por sus propios derechos, propietaria de Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una; Está presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Preside la sesión su titular Sra. **ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ** e interviene como Secretaria Ad-Hoc la Sra. Susana Guamán Zambrano. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resolvieron constituirse en este instante en Junta General Universal de Accionistas para resolver sobre: **a)** Conversión de la moneda expresada en el capital de la compañía y cambio del valor de las acciones; **b)** Aumento del Capital, su suscripción y forma de pago **c)** Fijación del Capital Autorizado; **d)** Reforma de Estatutos Sociales en sus artículos quinto y sexto ; y, **e)** Autorización al

Representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al respecto el Presidente declara instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que convocara previamente en forma verbal y acto seguido expresa lo siguiente: Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y, publicada en el Registro Oficial # 34 del 13 de los mismos mes y año, dispone que se reforma cualquier norma que obligue a las personas a expresar el capital en sucres y determina que el capital debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; además, el Superintendente de Compañías, acatando dicha Ley ha dictado varias Resoluciones expidiendo las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que es necesario adecuar el capital de la compañía a las normas vigentes, por tanto propone que el capital suscrito de la compañía que actualmente es de Cinco Millones de sucres, se convierta en Doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y que aprovechando este cambio podemos cambiar el valor de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, esto es, que el capital estará dividido en Doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de

de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, que es necesario indicar que la accionista actual tiene derecho de preferencia para suscribir estas nuevas acciones correspondientes al aumento, haciendo notar que el capital suscrito en la Constitución y posterior aumento se encuentra íntegramente pagado a esta fecha y momento; además propone como moción que se fije el capital autorizado en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica. La sala acoge la moción presentada y después de breves deliberaciones por unanimidad de votos resuelve: Aumentar el capital suscrito en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, que dicho aumento de capital estará dividido en **SEISCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la accionista plenamente consciente de sus derechos de suscribir estas nuevas acciones, suscribe **SEISCIENTAS** nuevas acciones del aumento de capital pagándolas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de estas acciones en numerario, y el saldo lo pagará en numerario a dos años plazo. El resultado de la suscripción y pago de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital aprobado es el siguiente: Señora ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ, suscribe **SEISCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y las paga en un veinticinco por ciento del

los Estados Unidos de Norteamérica cada una, además que los títulos actuales deben anularse y emitirse nuevos títulos expresando la nueva moneda del capital así mismo los demás libros sociales de la compañía, por lo que la Señora **ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZÁLEZ** que actualmente tiene cinco mil acciones de UN Mil sucres cada una, ahora tendrá **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. La sala después de escuchar al Presidente delibera al respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la moción presentada, por lo que de hoy en adelante el capital deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que las acciones a emitirse se repartirá en el mismo porcentaje que tiene la accionista en los actuales momentos, pero, con el nuevo valor. Acto seguido toma la palabra nuevamente la señora Presidente para expresar a la sala que como política económica y financiera de la empresa y con el fin de cumplir con ciertos organismos financieros y en cumplimiento con la ley, es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía, para lo cual propone como moción que se eleve el capital suscrito de la compañía en **SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que debe de estar representado mediante la emisión de **SEISCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas

valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es la suma de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica. [redacted] deja expresa constancia que el pago de dicho aumento se hace en numerario. Con relación al literal c, Así mismo la sala delibera con relación al capital autorizado y por unanimidad de votos se resuelve fijar el capital autorizado en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica. Toma nuevamente la palabra la señora Presidente para indicar a la Junta que como se ha decidido aumentar el capital suscrito y fijar el capital autorizado de la compañía, además que también se ha efectuado la conversión de la moneda del capital de la compañía y el valor de sus acciones, es menester reformar el artículo quinto y sexto de los Estatutos Sociales que dice relación con el capital y acciones de la compañía, para lo cual pone en consideración un proyecto de Reforma de Estatutos que ha sido elaborado previamente, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado por unanimidad, siendo el texto el siguiente: "**ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía **NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.**, es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser aumentado por

resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero uno a la ochocientas inclusive y los títulos estarán firmados por la Presidente de la compañía. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado". La Junta por unanimidad de votos aprueba la reforma de estatutos planteados. Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándolo para que cumpla con todas las formalidades que exigiere la ley. No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 17H30, la señora Presidente declara terminada la sesión y concede un breve receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de todos los asistentes, se la presenta a la misma quien aprueban el acta en todas sus partes, firmando para constancia la única socia asistente, junto con el Presidente y secretaria AD-HOC para su correspondiente legalidad.- f) Señora Esther Alina Macchiavello González; Presidente, f). Señora Esther Alina Macchiavello González; f). Susana Guamán Zambrano secretaria

CERTIFICO : Que la copia del acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro de actas correspondiente.-

Guayaquil, 7 de Marzo del 2003.-

SUSANA GUAMAN ZAMBRANO
SECRETARIA AD-HOC

PEDRO C. ... VINCENZINI
NOTARIO ... GUAYAQUIL

Guayaquil, Febrero 24 del 2000

Señora
ESTHER MACCHIAVELLO DE DUART
NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A
Ciudad.

Estimada señora:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla PRESIDENTE de la empresa por el lapso de cinco Años y de conformidad con los artículos veinticinco y veintisiete de los estatutos de la misma , usted tiene individualmente la representación legal de la Empresa .
La escritura en la que constan sus facultades , es la de Constitución de la Compañía , otorgada el 10 de Junio de 1971 ante el notario Doctor Cesar Moya Jiménez , debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Junio de 1971 y la compañía adopto la denominación de NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A. , con fecha 15 de Junio de 1999 fue inscrita la escritura de transformación , codificación de estatutos otorgada el 1 de Septiembre de 1998 , ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo , que le ha sido conferido .

Muy atentamente ,

ROSA VASCONEZ MOREIRA
0914929856
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 114.464

Conste que el día de hoy Febrero 24 del 2000 acepto el nombramiento que antecede ,

Esther Macchiavellode Duart
0902193432
Presidente

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Presidente.-
Folio(s) 16092.- Registro Mercantil No. 4621 Repertorio No. 5.922.-
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 21 de Marzo del 2000.-

LCDO. CARLOS TORRE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil

suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, el capital autorizado se lo fija en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; c) Bajo juramento declara la señora ESTHER ALINA MACCHIAVELO GONZALEZ, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía anónima denominada NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.; que en la Junta General Universal de Accionistas de la mencionada compañía, celebrada el día siete de marzo del año dos mil tres, se resolvió entre otras cosas aumentar el capital social a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la suscripción y pago de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, las mismas, en consecuencia dicho capital se encuentra íntegramente suscrito, correctamente integrado y parcialmente pagado de la forma que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas que acompaña como documento habilitante. La suscriptora es de nacionalidad ecuatoriana; d) Que se reforman los estatutos sociales con el texto y sentido determinado en el Acta de Junta General ya mencionada; e) Que la compañía en la actualidad no tiene ni ha tenido constrato alguno con instituciones del Estado. CUARTA: DOCUMENTOS.- Además de insertar el texto del Acta correspondiente al de la Junta General Universal de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento. Incorpore señor Notario, el nombramiento debidamente inscrito del Presidente de la compañía con el que legitima

su personería./ Cumple usted señor Notario, con los requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. (f).- Rosa Carchi Fajardo.- Abogada. Registro número tres mil treinta i tres. Es copia.- La otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Presidente y copia del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.- La cuantía de esta escritura queda determinada en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p.- NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.

SRA. ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ
C.C.No. 0902019343-2
C.V.No. 0728
RUC.No. 0990033838001

suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DR NORTEAMERICA; y, el capital autorizado se lo fija en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMRRICA: c) Bajo juramento declara la señora ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía anónima denominada NACIONAL DR TURISMO NACTUR S.A.; que en la Junta General Universal de Accionistas de la mencionada compañía, celebrado el día siete de marzo del año dos mil tres, se resolvió entre otras cosas aumentar el capital social a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DR LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTRAMERICA, mediante la suscripción y pago de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, las mismas, en consecuencia dicho capital se encuentra integramente suscrito, correctamente integrado y parcialmente pagado de la forma que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas que acompaña como documento habilitante. La suscriptora es de nacionalidad ecuatoriana; d) Que se reforman los estatutos sociales con el texto y sentido determinado en el Acta de Junta General ya mencionada; e) Que la compañía en la actualidad no tiene ni ha tenido constrato alguno con instituciones del Estado. CUARTA: DOCUMENTOS.- Además de insertar el texto del Acta correspondiente al de la Junta General Universal de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento. Incorpore señor Notario, el nombramiento debidamente inscrito del Presidente de la compañía con el que legitima

PIERO C. VINCENZINI
NOTARIO 30 SUPLENTE

su personería. Cumple usted señor Notario, con los requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. (f).- Rosa Carchi Fajardo.- Abogada. Registro número tres mil treinta i tres. En copia.- La otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Presidente y copia del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.- La cuantía de esta escritura queda determinada en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.- LO ENMENDADO. MACHIAVELLO. VALE.

p.- NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.

SRA. ESTHER ALINA MACCHIAVELLO GONZALEZ.
C.C.No. 090219343-2
C.V.No. 0728
RUC.No. 0990033838001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONVERSION Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

PIERO C. VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A., otorgada ante el Notario Titular, el 20 de marzo del 2.003, y en mi calidad de Notario Trigésimo Suplente, Encargado, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0003521, suscrita el 27 de mayo del 2.003, por el abogado Víctor Archundia Places, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (R).- Guayaquil, veintiocho de mayo del dos mil tres.-

PIERO THOMAS AYCART CARBO
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
Suplente

7746-

000 13

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución* ***N° 03-G-IJ-0003521,*** *dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 27 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía* ***NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A.;*** *de fojas* ***7.730*** *a* ***7.746,*** *número* ***578*** *del Registro Industrial y anotada bajo el número* ***19.253*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3. -*** *Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecisiete de Julio del dos mil tres.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

Orden: 55474
Legal: Raúl Alcívar
Amanuense-Cómputo : Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales, de que se encuentra investido, DA FE de que ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 10 de Junio de 1971, de lo dispuesto en la Resolución N° 03-G-IJ-0003521, del 27 de Mayo del 2003, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que a sido aprobada la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital y la reforma del estatuto de la compañía NACIONAL DE TURISMO NACTUR S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Julio 24 del 2003

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil